



## RESOLUCIÓN ELECTRONICA

AUTORIZA Y DISPONE PAGO A PLAN TERRITORIO S.P.A  
CORRESPONDIENTE A LA CONSULTORIA ESTUDIOS  
PREVIOS PLAN REGULADOR COMUNAL DE HUALAIHUE,  
PROVENIENTE DE LICITACIÓN PÚBLICA ID 644-1-LQ21 /  
ETAPA VI, ANTEPROYECTO FINAL/APLICA MULTA/BIP  
40005121-0

PUERTO MONTT, 27 MAR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 563

### **VISTOS:**

La Ley 21.289, de fecha 16.12.2020, que el establece el presupuesto para el sector público para el año 2021; Lo dispuesto en la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 19.886 y su Reglamento, contenido en el Decreto Nº 250, de Hacienda de 2004 y sus modificaciones posteriores; El Convenio de Cooperación Financiero y Técnico, suscrito entre la SEREMI MINVU, Región de Los Lagos y la Municipalidad de Hualaihué, de fecha 12.09.2019, para el co-financiamiento de los Estudios Previos Actualización Plan Regulador Comunal de Hualaihué, Provincia de Palena, Región de Los Lagos, aprobado por Resolución Exenta Nº 1136, de fecha 13.09.2019 y su respectivo addendum, de fecha 13.07.2020, aprobado por Resolución Exenta Nº 633, de fecha 11.09.2020; La Resolución Exenta Nº 22 de fecha 16.03.2021 que autoriza llamado a Licitación Pública ID 644-1-LQ21 destinada a la contratación de Estudios Previos Plan Regulador Comunal de Hualaihué, provincia de Palena región de Los Lagos, para la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Aprueba Anexos y Designa Comisión Evaluadora; la Resolución Exenta Nº 48 de fecha 25.06.2021 que adjudica y autoriza a contratar a Plan Territorio S.P.A, en Licitación Pública ID 644-1-LQ21 destinada a la contratación de Estudios Previos Plan Reguladora comunal de Hualaihué, Provincia de Palena, región de Los Lagos para la SEREMI de Vivienda y Urbanismo; la Resolución Exenta Nº 444 de fecha 04.08.2021 que aprueba Contrato Ad Referéndum, de fecha 21.07.2020 celebrado entre la SEREMI MINVU región de Los Lagos con el consultor Planterritorio S.p.A para efectuar Estudios Previos Plan Reguladora comunal de Hualaihué, Provincia de Palena, región de Los Lagos para la SEREMI de Vivienda y Urbanismo; La Res. Ex. Nº 577, de fecha septiembre de 2021, que designa Equipo Técnico; La Carta S/Nº del Consultor, de fecha 21.06.2024, que adjunta Etapa VI "Anteproyecto Final" para Revisión Nº 01, con 02 días de atraso; Ord. Nº 833, de fecha 28.06.2024 de la SEREMI, que devuelve sin tramitar entrega de la etapa VI; Res. Ex. Nº 1187, de fecha 18.07.2024 que suspende la contabilización de plazos del estudio, tras 29 días de atraso totales; La Carta S/Nº del Consultor, de fecha 11.11.2025, que adjunta Etapa VI "Anteproyecto Final" para Revisión Nº 01, con 01 día de atraso adicional; Informe Técnico de Observaciones, de fecha 26.11.2025 de la SEREMI, remitido al Consultor mediante Ord. Nº 1822, de fecha 15.12.2025; La Carta S/Nº del Consultor, de fecha 04.01.2026, que adjunta Etapa VI "Anteproyecto Final" para Revisión Nº 02, con 03 días de atraso; Informe Técnico de Aprobación, Etapa VI, de fecha 30.01.2026, remitido al Consultor mediante Ord. (E) Nº 219, de fecha 17.02.2026, modificado mediante Informe Técnico de fecha 19.03.2026, remitido al Consultor mediante Ord. (E) Nº 336, de fecha 20.03.2026; La Carta S/Nº del Consultor de fecha 13.03.2026, que adjunta antecedentes para pago, Etapa VI, "Anteproyecto Final": Estado de Pago Nº 6 de fecha 13.03.2026, reemplazada con fecha 20.03.2026; la Orden de Compra Nº 644-82-SE21, en estado de aceptada; la Factura No Afecta o Exenta Electrónica Nº 71, emitida con fecha 16.03.2026, rechazada y reemplazada por la Factura No Afecta o Exenta Electrónica Nº 72, emitida con fecha 23.03.2026 y el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales Nº 2000/2026/67674; Nota de Crédito Electrónica Nº 30, de fecha 23.03.2026, respecto a la Factura Nº 72 emitida por el Consultor; Las facultades que me confiere D.S. Nº 397 de 1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, las necesidades del este organismo regional y la Resolución Exenta RA Nº 272/1/2024, de fecha 04.01.2024, con Toma de Razón de Contraloría de fecha 26.01.2024, que designa Jefe de Departamento de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos y el Decreto Exento RA Nº 272/91/2023, de fecha 28.12.2023, que

establece el orden de subrogación para la SEREMI MINVU región de Los Lagos; La Res. Ex N° 36/2024, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

### CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Res. Ex. N° 22, de fecha 16.03.2021 se autorizó el llamado a Licitación Pública ID 644-1-LQ21 destinada a la contratación de "Estudios Previos Plan Regulador Comunal de Hualaihue", provincia de Palena, región de Los Lagos, para la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, aprobando Anexos y la designación de la Comisión Evaluadora, adjudicándose y autorizando a contratar al Consultor Plan Territorio S.p.A a través de la Res. Ex. N° 48, de fecha 25.06.2021;
2. Que, a través de la Res. Ex. N° 444, de fecha 04.08.2021, se aprueba el Contrato Ad Referéndum, de fecha 21.07.2020 celebrado entre la SEREMI MINVU región de Los Lagos con el consultor Planterritorio S.p.A para efectuar la Consultoría: "Estudios Previos Plan Regulador Comunal de Hualaihué, Provincia de Palena, región de Los Lagos";
3. Que, por medio de Carta S/N° del Consultor, de fecha 21.06.2024, se ingresan antecedentes para la Revisión N° 01, de la Etapa VI "Anteproyecto Final", con 02 (dos) días de atraso, según los antecedentes a la vista.
4. Que, mediante de Ord. (E) N° 833, de fecha 28.06.2024 se devuelve sin tramitar la entrega de la Etapa VI al Consultor por, carecer ésta, de la totalidad de los subproductos que debe contener el producto y se aclaran situaciones con interpretación errónea del Consultor.
5. Que, mediante Res. Ex. N° 1187, de fecha 18.07.2024, esta Secretaría haciendo uso de sus facultades, suspende la contabilización de los plazos de entrega de la Etapa VI, fijando como hito para el recuento de plazos el día siguiente hábil del pronunciamiento del Concejo Municipal sobre el anteproyecto del PRC.
6. Que, la Res. señalada informa en el literal g) de los considerandos que: *"la suspensión de los plazos regirá a partir de la fecha de la presente resolución, por lo que la aplicación de las multas previas se hará conforme a lo estipulado en el contrato referido"*, por lo que, a esa fecha, el Consultor registraba **un total de 29 días de atraso.**
7. Que, cumplido el hito señalado en el numeral 5. que precede, con fecha 07.11.2025, el plazo suspendido se retoma de pleno derecho el día siguiente hábil, correspondiente al día 10.11.2025.
8. Que, por medio de Carta S/N°, de fecha 11.11.2026, el Consultor adjunta Etapa VI "Anteproyecto Final" para Revisión N° 01 con 01 día de atraso, totalizando 30 días de atraso en esta entrega.
9. Que, mediante Ord. (E) N° 1822, de fecha 15.12.2025, la SEREMI MINVU remite al Consultor, el Informe Técnico de no aprobación y observaciones, Etapa VI: "Anteproyecto Final", de fecha 26.11.2025, de la Consultoría "Estudios Previos Plan Regulador Comunal de Hualaihue" (Rev. N° 01).
10. Que, con fecha 07.01.2026 el Consultor adjunta expediente para Revisión 2, subsanando las observaciones e indicando que los antecedentes entregados dan cumplimiento con los requisitos mínimos para su aprobación, por tanto, se emite y adjunta el correspondiente Informe;
11. Que, mediante Ord. (E) N° 336, de fecha 20.03.2026, la SEREMI MINVU remite al Consultor, el Informe Técnico de Aprobación, Etapa VI: "Anteproyecto Final", de fecha 15.01.2026, de la Consultoría "Estudios Previos Plan Regulador Comunal de Hualaihué" (Rev. N° 02), indicando que los antecedentes entregados dan cumplimiento con los requisitos mínimos para su aprobación, por tanto, se emite y adjunta el correspondiente Informe.
12. Que, mediante Carta S/N° del Consultor, de fecha 13.03.2026, se presentan antecedentes para el pago Etapa VI, "Anteproyecto Final", adjuntando documentos para el pago, tales como: Estado de Pago N° 6, Orden de Compra N° 644-82-SE21, en estado de aceptada, el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales N° 2000/2026/67674 y la Factura No Afecta o Exenta Electrónica N° N° 71, emitida con fecha 16.03.2026, rechazada y reemplazada por la Factura No Afecta o Exenta Electrónica N° 72, emitida con fecha 23.03.2026;
13. Que, a través de correo electrónico de fecha 17.03.2026, la Coordinadora del Estudio remite antecedentes para proceder al pago a la Sección Jurídica.

14. Que, mediante Memorándum N° 10, de fecha 19.03.2026, la Sección Jurídica devuelve los antecedentes de pago, por existir error en el cálculo de los días de atraso y, por ende, de los montos a descontar, insertos en el Informe Técnico de Aprobación, Etapa VI: "Anteproyecto Final", de fecha 15.01.2026.
15. Que, con fecha 19.03.2026, se modifica Informe Técnico de Aprobación, debido a la existencia de errores en el cómputo de las multas a aplicar, toda vez que se indicaba un atraso total de 6 días, en circunstancias que correspondía computar un total de 33 días de atraso en ambas entregas.
16. Que, con fecha 20.03.2026, el Consultor adjunta nuevo Estado de Pago N° 06, considerando las observaciones contenidas en el Informe Técnico modificatorio.
17. Que, con fecha 23.03.2026, el Consultor emite Nota de Crédito Electrónica N° 30, respecto a la Factura N° 72 de fecha 21.03.2026 y adjunta Factura N° 73, emitida con fecha 23.03.2026.
18. Que, en el ítem 2. literal k, del Informe Técnico de Aprobación modificado, se indica que la multa corresponde al 0,1% del valor del Informe respectivo, que totaliza la suma de \$21.000.000, por lo tanto, el valor diario a reducir corresponde a \$21.000 diarios, por un total de **\$693.000** (seiscientos noventa y tres mil pesos), en concordancia con lo establecido en el numeral 23 de las Bases Administrativas del Estudio, parte integrante del contrato;
19. Que, considerando lo anterior, y conforme a lo preceptuado en la cláusula novena párrafo 1 y 2 del Contrato Ad Referéndum suscrito entre el Consultor y esta SEREMI con fecha 21.07.2021, que señala en lo pertinente: "*La aplicación de la multa se hará administrativamente y unilateralmente por la SEREMI, a través de la reducción del monto a pagar (valor factura o boleta-monto multa=valor total a pagar), siempre que los atrasos sean atribuibles al Consultor. En el caso que dichos atrasos fueran atribuibles a terceros, ajenos al Consultor, este deberá justificar el atraso debiendo remitir una carta fundada, con los motivos de dicho atraso, la que deberá ser previo al vencimiento del plazo, hecho que será calificado por la contraparte técnica, debiendo resolver en definitiva la SEREMI*", corresponde efectuar el pago con la correspondiente reducción;
20. Que, de acuerdo a los antecedentes remitidos por el Consultor en concordancia con los actos administrativos señalados en el numeral 1. y 2. de los considerandos precedentes, los antecedentes de pago adjuntos por la Coordinadora del Estudio, el informe Técnico aprobatorio y su modificación y, el Contrato Ad Referéndum de fecha 21.07.2020, que establece en la cláusula octava del referido contrato, sobre Facturación y Pago que: (...) *el pago se efectuará en las siguientes proporciones del valor total del estudio señalado las bases o de acuerdo al monto ofertado por el Consultor: **Etapa VI: Anteproyecto Final: Pago \$21.000.000.** (...). Agrega que: (...) la SEREMI para efectuar el pago deberá tener presente los documentos señalados precedentemente y verificar que la Orden de Compra se encuentre debidamente aceptada por el consultor en el portal mercado publico.cl (...). Finalmente establece en su cláusula novena que (...) *La aplicación de la multa se hará administrativamente y unilateralmente por la SEREMI a través de la reducción del monto a pagar (Valor factura o Boleta – monto multa = valor total a pagar), siempre que los atrasos sean atribuibles al Consultor (...), la cual deberá ser descontada la suma señalada en el numeral que precede;**
21. Que, conforme con todo lo anterior, habiéndose cumplido y aprobado la Etapa VI "Anteproyecto Final", corresponde pagar al Consultor, la suma de **\$21.000.000.-** (veintiún millones de pesos) al consultor Planteritorio S.p.A, según se indicará en el resuelto de la presente resolución, previa reducción de la suma de **\$693.000** (seiscientos noventa y tres mil pesos), por concepto de multa;
22. Que, para estos efectos, se ha tenido a la vista, la Orden de Compra N° 644-82-SE21, que se encuentra en estado de aceptada.
23. Que, previo resolver, mediante carta de fecha 10.03.2026, el Consultor informa cambio de cuenta corriente de la empresa Planteritorio S.p.A, lo que deberá tenerse presente al momento de efectuar el pago. Los datos actualizados son los siguientes:
  - Banco de Crédito e Inversiones (BCI).
  - Tipo de cuenta: Corriente.
  - N° de Cuenta: 89768817.
  - Correo electrónico: robertoburgosm@gmail.com
24. Que, en virtud de todo lo expuesto, dicto lo siguiente:

## RESOLUCIÓN:

1. **AUTORIZA PAGO A PLAN TERRITORIO S.P.A CORRESPONDIENTE A LA CONSULTORIA "ESTUDIOS PREVIOS PLAN REGULADOR COMUNAL DE HUALAIHUE"**, proveniente de Licitación Pública ID 644-1-LQ21, R.U.T. N° **76.740.206-6**, por la suma de **\$21.000.000.-** (veintiún millones de pesos), correspondiente al pago de la **Etapa VI: "Anteproyecto Final"**.
2. **APLÍQUESE Y DESCUÉNTASE** del monto señalado en el numeral que precede, multa por atraso de 33 (treinta y tres) días en el cumplimiento de la entrega del Informe de la Etapa VI "Proyecto Preliminar", en sus revisiones 01 (30 días) y 02 (03 días), correspondiente al 0,1% del monto total del estudio, por cada día de incumplimiento, equivalente a la suma de **\$693.000** (seiscientos noventa y tres mil pesos).
3. **IMPÚTESE el pago de la suma de \$20.307.000.-** (veinte millones trescientos siete mil pesos), al Subtítulo 22, Ítem 11, asignación 001, Estudios e Investigaciones, **Código BIP 40005121-0**, del presupuesto vigente de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, región de Los Lagos, correspondiente al año 2026.
4. **TÉNGASE PRESENTE** lo indicado por el Consultor en carta de fecha 10.03.2026, en cuanto a la actualización de los datos bancarios de la empresa indicados en el numeral 22. de los considerandos.
5. **REMITASE COPIA** de la presente Resolución Exenta, al Consultor **PLAN TERRITORIO S.p.A**, al domicilio registrado en esta SEREMI. Sirva la presente Resolución de suficiente oficio remitido.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.**

**MACARENA VALENZUELA SEPULVEDA**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE**  
**LOS LAGOS**

MWG/ASH/SMO/MGG

### DISTRIBUCIÓN:

- CONSULTOR PLAN TERRITORIO S.P.A - ROBERTO BURGOSM@GMAIL.COM
- SECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS
- CONTABILIDAD SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS
- DEPTO. D.U.I. SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS
- ARCHIVO SECCIÓN JURÍDICA SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS
- ARCHIVO PARTES SEREMI MINVU REGION DE LOS LAGOS